



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Profesionales, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de méritos y requisitos, en su caso, correspondientes a la actualización de los méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos definitivos y de las nuevas inscripciones registradas de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal de la categoría de Enfermero/a: Matrona del Servicio de Salud de Castilla y León.*

Con fecha 20 de julio de 2020 se publicó la Resolución de 9 de julio de 2020, de la Dirección General de Profesionales, por la que se determinaba la fecha de corte, hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de la lista actual de candidatos de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal de la categoría de Enfermero/a: Matrona, del Servicio de Salud de Castilla y León.

En el apartado tercero de dicha resolución se determinó el día 15 de septiembre de 2020 como fecha de corte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, relativo a la elaboración de los nuevos listados de bolsa de empleo de la categoría y especialidad aludida conforme a la fecha de corte fijada, se tendrán en cuenta las siguientes inscripciones registradas:

- Por una parte, las actualizaciones o modificaciones de méritos, tipos de llamamientos o áreas realizadas en la aplicación informática, registradas entre el 21 de mayo de 2019 y el 15 de septiembre de 2020 por aquellos que ya figuran en los LISTADOS DEFINITIVOS DE CANDIDATOS (aprobados por Resolución de 1 de junio de 2020).
- Por otra parte, las NUEVAS inscripciones de aspirantes que se hayan registrado entre las fechas indicadas anteriormente.
- Asimismo, se tendrán en cuenta las incorporaciones que se han realizado hasta el 15 de septiembre de 2020, por los PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS regulados en el artículo 15 (por finalización de formación especializada), en el artículo 16 (por no haber tenido oportunidad de incorporarse a ningún corte) y en el artículo 17 (en casos de inaplazable o urgente necesidad).

Visto lo que antecede, y en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa, esta Dirección General de Profesionales

#### ACUERDA

*Primero.*– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O.C. y L., a todos los NUEVOS ASPIRANTES que se hayan REGISTRADO hasta la nueva fecha de corte (15/9/2020, incluido) (ANEXO I), para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos en el autobaremo.

Aquellos que figuraban incluidos en los listados de candidatos definitivos, pero que posteriormente hayan renunciado a la solicitud inicial y hayan registrado una nueva antes de la fecha de corte, aparecerán incluidos ahora en el ANEXO I. En estos casos, solamente es necesario presentar copia simple de la documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS (hasta el 15 de septiembre de 2020), en su caso.

*Segundo.*– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O.C. y L., a todos los CANDIDATOS DEFINITIVOS que figuraban en la Resolución de 1 de junio de 2020 y que no hayan renunciado a su solicitud, para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS (hasta el 15 de septiembre de 2020) del autobaremo. (ANEXO II).

*Tercero.*– Con respecto a los que figuran en el apartado indicado anteriormente de incorporaciones realizadas por los PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS, existen integrantes cuyo autobaremo ha sido objeto de comprobación y otros integrantes a los que su autobaremo no ha sido comprobado y validado al no haber sido llamados para formalizar algún tipo de nombramiento. (ANEXO III).

En consecuencia con ello, se concede igualmente a todos éstos un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.C. y L., para la presentación de la documentación correspondiente, en función de que haya sido validado o no su autobaremo:

- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo haya sido VALIDADO (por haber sido objeto de algún nombramiento), SOLAMENTE deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS desde el día 21 de mayo de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2020 (ambos incluidos).
- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo NO haya sido VALIDADO, deberán presentar TODA la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos hasta el 15 de septiembre de 2020.

*Cuarto.*– Los interesados incluidos en los tres apartados anteriores deberán aportar copia simple de la documentación que se presente (no es necesaria su compulsión), y firmar

la DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la veracidad de la documentación presentada por los participantes en la bolsa de empleo, que figura en el ANEXO IV (modelo de entrega de documentación).

Todo ello con independencia de la documentación original que se pueda requerir por parte del centro o institución sanitaria al formalizar los contratos cuando sean objeto de llamamiento.

*Quinto.*– Durante el plazo concedido en la presente resolución, todos los incluidos en los ANEXOS I, II y III podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre su no inclusión expresa en los listados o sobre los datos publicados.

*Sexto.*– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, en el supuesto de que SE HAYA PRESENTADO en la anterior fecha corte la DOCUMENTACIÓN acreditativa de los requisitos y méritos exigidos, y no se haya producido ninguna variación, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NUEVAMENTE la misma.

Asimismo, si se hubiera introducido ALGÚN CAMBIO respecto a la valoración anterior, solamente deberá presentar la documentación acreditativa de los NUEVOS MÉRITOS, indicándolo así expresamente en el momento de su presentación.

Con respecto a los cambios que se efectúen en áreas o tipos de llamamientos, no es necesario aportar ninguna acreditación de los mismos.

Los errores en los datos personales (nombre y apellidos) que se observen en los listados publicados deberán ser corregidos por los propios interesados accediendo a la aplicación informática, ya que la publicación se ha efectuado conforme a lo así grabado por los mismos.

El interesado presentará un escrito, donde relacionará la DOCUMENTACIÓN presentada, (ordenada y numerada).

Para facilitar la presentación de la documentación acreditativa de méritos, es conveniente utilizar el modelo que figura como ANEXO IV que está disponible en la página web del Portal de Salud de Castilla y León: [https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos\\_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/enfermero-especialista-matrona/corte-2020](https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/enfermero-especialista-matrona/corte-2020)

Todos los Anexos a que se hace referencia en la presente resolución serán objeto de publicación exclusivamente en el Portal de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Atención Primaria y se remitirán al teléfono de información 012.

*Séptimo.*– La documentación que se presente deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, sita en Avda. Príncipe de Asturias, 47-49, 49003 - ZAMORA.

Asimismo podrá presentarse, además de en los registros oficiales a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los registros de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencia de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.

*Octavo.*– A la hora de presentar la documentación acreditativa de méritos, es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la acreditación de haber superado de forma definitiva ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría y especialidad a la que aspiran en la bolsa, correspondientes a los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha establecida como corte es imprescindible aportar además de la hoja donde figure el nombre del interesado, la copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente (en página web o Boletín Oficial, según los casos). La aportación solamente del listado no será suficiente para su valoración.
- Junto a la documentación acreditativa de los méritos, ha de aportarse copia de informe de la vida laboral (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada laboral).

**IMPORTANTE:** Este documento (vida laboral) no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados de servicios prestados.

- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder alguno de los certificados de los cursos organizados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por no habérselos entregado (solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.
- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor en cuanto se reciban.
- Para facilitar la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos autobareados, podrá utilizarse el ANEXO IV que se encuentra publicado en el Portal de Salud de Castilla y León.
- La presentación de la documentación (copia simple), habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:
  - Habrá de adjuntarse, junto con la documentación presentada, el MODELO de presentación de documentación antes citado (ANEXO IV), que siga el orden de los diferentes apartados y subapartados del baremo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2019.

Solo han de incluirse los méritos que se registraron hasta la fecha de corte (15 de septiembre de 2020), nunca los posteriores, que no serán tenidos en cuenta.

- Numerar la documentación presentada e indicarlo en el índice (ejemplo: Experiencia profesional: Desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: Desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).



- Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, por parte del órgano gestor se procederá a la comprobación de la misma y del autobaremo efectuado, para su posterior validación o modificación de oficio, en función de la documentación acreditativa presentada, procediéndose a la publicación de los correspondientes listados provisionales de candidatos de la bolsa de empleo de la categoría y especialidad correspondiente.

Valladolid, 29 de septiembre de 2020.

*La Directora General  
de Profesionales,*

Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL